

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Caso de Chocó, Hospital San Francisco de Asís II nivel de atención (órdenes 16 y 29).

**Asunto:** Solicitud de información respecto de los acuerdos entre el Gobierno y el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

#### **Prácticas violatorias del derecho a la salud en el Departamento del Chocó y providencias de la Sala Especial de Seguimiento**

El 15 de septiembre de 2014 la Defensoría del Pueblo solicitó la intervención de la Sala Especial de Seguimiento ante las múltiples dificultades en materia de acceso a los servicios de salud en el Departamento del Chocó, especialmente por el lamentable estado del Hospital San Francisco de Asís de Quibdó de II nivel de complejidad. Aseveró que en dicho hospital evidenció: i) inseguridad administrativa y jurídica por la suspensión temporal del interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, dispuesta por la Procuraduría General de la Nación; ii) ausencia de contratos vigentes para algunas especialidades; iii) falta de pago de salarios a profesionales de planta; iv) inexistencia e insuficiencia de la mayoría de medicamentos; v) carencia de ambulancias medicalizadas; vi) desorganización administrativa en la custodia y archivo de las historias clínicas; vii) deficientes condiciones de infraestructura; entre otros.

Luego de formularse un cuestionario al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud respecto de las acciones

implementadas para conjurar la crisis denunciada (Auto 354 de 18 de noviembre de 2014), la Corte profirió el Auto de 22 de enero de 2015 que dispuso la práctica de una inspección judicial en la sede del Hospital, además del proceso de rendición de cuentas que se desarrolló en la ciudad de Quibdó con las principales autoridades responsables de la política pública en salud.

Mediante Autos 047 y 048 de 2015 la Sala Especial de Seguimiento convocó a una sesión técnica el 19 de marzo de 2015 con la presencia de las autoridades responsables de la prestación del servicio de salud<sup>1</sup>.

Una vez se cumplió la misma en donde fueron escuchadas y aportadas las pruebas necesarias, mediante Auto 413 de 16 de septiembre de 2015<sup>2</sup> este Tribunal declaró la ausencia de medidas estatales integrales y pertinentes para enfrentar los obstáculos en el acceso a la prestación de los servicios de salud del Departamento del Chocó, especialmente en el Hospital San Francisco de Asís. Entre otros mandatos se ordenó como objetivo urgente a todas las autoridades involucradas<sup>3</sup> la formulación de una estrategia para garantizar que la ESE cumpliera con los servicios adscritos al II nivel de atención.

En el numeral séptimo del auto mencionado se ordenó a la Superintendencia Nacional de Salud que el 4 de enero de 2016, fecha en la que culminaba la nueva prórroga de la intervención<sup>4</sup>, debía determinar definitivamente la situación administrativa del Hospital San Francisco de Asís. En caso de que fuera absolutamente necesario definiría una nueva y última prórroga a la intervención de la ESE. También pudo determinarse que se ha prorrogado sucesivamente desde el 7 de mayo de 2007 en aproximadamente doce (12) oportunidades<sup>5</sup>, mínimo por dos (2) meses y máximo hasta un (1) año, lo cual había llevado a la designación aproximada de dieciocho (18) interventores.

Además, esta Sala dictó otras órdenes para afrontar las fallas estructurales del sistema de salud en el Chocó encaminadas a remediar la situación del Hospital Departamental.

---

<sup>1</sup> El Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, el Ministro de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional de Salud, la Comisión Séptima del Senado, los Representantes a la Cámara por el Departamento del Chocó, el Gobernador de esa localidad, la Alcaldesa de Quibdó, el Personero Municipal y el Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís.

<sup>2</sup> Ver anexo 1.

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión Séptima del Senado, representantes a la Cámara por el departamento del Chocó, Gobernación de Chocó, Alcaldía de Quibdó, Personería Municipal y el Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís. Cfr. Autos 47 y 48 de 2015.

<sup>4</sup> Superintendencia Nacional de Salud, Resolución 123 de 2015.

<sup>5</sup> Resolución 677 de 7 de mayo 2007, por término de 2 meses; Resolución 002 del 05 de julio de 2007, por 8 meses; Resolución 004 del 25 de febrero de 2008, por 1 año contado a partir del 05 de marzo de 2008; Resolución 065 del 05 marzo de 2009, por 1 año contado a partir del 05 de marzo de 2009; Resolución 030 del 05 de marzo de 2010, por 1 año a partir del 05 de marzo de 2010; Resolución 0146 del 02 de marzo de 2011, por 1 año; Resolución 0043 del 02 de marzo de 2012, por 1 año a partir del 05 de marzo de 2012; Resolución 0055 del 04 de marzo de 2013, por 4 meses; Resolución 0206 de 05 de julio de 2013, hasta el 04 de julio de 2014; Resolución 0177 del 03 de julio de 2014, por 1 año contado a partir del 04 de julio de 2014; Resolución 0123 del 02 de julio de 2015, con un plazo de 6 meses a partir del 05 de julio de 2015, Resolución 304 del 30 de diciembre de 2015, con un último plazo de 6 meses a partir del 05 de enero de 2016.

Las autoridades en mención incumplieron los plazos establecidos por la Sala de Seguimiento y, por tal razón, mediante Auto 056 de 10 de febrero de 2016<sup>6</sup> se declaró el incumplimiento general del Auto 413 de 2015 y alertó a los dirigentes y entidades encargadas de garantizar el cabal cumplimiento de las órdenes proferidas al observarse una ausencia de resultados en la materia.

Ad portas de vencerse la segunda y última prórroga, el 23 de junio de 2016 el Superintendente Nacional de Salud solicitó una nueva prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa del Hospital Departamental de II nivel de atención, bajo las siguientes consideraciones: i) el Agente Interventor realizó durante el 2015 y el primer semestre de 2016 dos procesos de convocatoria pública para la selección del operador del Hospital, que fueron declarados desiertos al no presentarse oferentes interesados; ii) la Resolución 5321 de 2015<sup>7</sup> asignó al Hospital \$15.286.230.246 provenientes del FONSAET con el fin de pagar pasivos del centro de salud, de los cuales hasta el momento se han desembolsado recursos por un valor de \$8.886.168.518, quedando pendiente por ejecutar \$6.400.061.728. Además, se indicó que una vez ejecutados la totalidad de los recursos con “corte a 30 de abril de 2016”, los pasivos exigibles ascenderían a la suma de \$16.192.840.201; iii) afirmó que estos recursos se encuentran actualmente en ejecución, razón por la cual aclara que es indispensable que el Hospital se encuentre intervenido para finalizar la ejecución de los recursos.

El 30 de junio de 2016 mediante Auto 282 la Sala Especial de Seguimiento negó la solicitud de prórroga de intervención forzosa administrativa del Hospital Departamental presentada por el Superintendente Nacional de Salud por cuanto i) no solo adoleció de la debida argumentación y del soporte probatorio, si no que fue presentada a pocos días del vencimiento de la medida de prórroga; ii) en Auto 413 de 2015 se autorizó una “nueva y última prórroga” que el Gobierno determinó hasta el 4 de julio de 2016 (Resolución 304 de 2015) y iii) la intervención después de más de nueve (9) años, con más de doce (12) prórrogas y dieciocho (18) interventores no logró superar las falencias administrativas, financieras, jurídicas y técnico científicas, entre otras.

En escrito de fecha 7 de julio de 2016 el Superintendente Nacional de Salud manifestó en medios de comunicación<sup>8</sup> que ante la negativa para continuar con el plan diseñado la única alternativa que disponía era liquidar el Hospital San Francisco de Asís y así lo hizo por medio de la Resolución 001862 de 2016.

---

<sup>6</sup> Ver anexo 2.

<sup>7</sup> De fecha 10 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>8</sup> <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/salud/supersalud-ordena-liquidar-hospital-san-francisco-de-asis-de-quibdo/16639093> De fecha 7 de julio de 2016.

<http://www.cmi.com.co/salud/hospital-san-francisco-de-asis-en-el-choco-se-liquidara/300167/> De fecha 7 de julio de 2016.

[http://caracol.com.co/emisora/2016/07/08/quibdo/1467931168\\_421525.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/07/08/quibdo/1467931168_421525.html) De fecha 8 de julio de 2016.

<http://www.elcolombiano.com/colombia/salud/hospital-de-quibdo-sera-liquidado-pero-no-cerrado-minsalud-IA4534974> De fecha 8 de julio de 2016.

La Corte en Auto 314 de 19 de julio de 2016, reiteró el incumplimiento general de las órdenes 7ª del Auto 413 de 2015 y 2ª del Auto 282 de 2016 por parte del Superintendente Nacional de Salud y el Ministro de Salud y Protección Social.

Asimismo, requirió a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social para que allegaran un cronograma de trabajo o plan de acción que permitiera garantizar que los servicios de salud no desmejoren al asumir la operación la ESE Ismael Roldán Valencia de Quibdó.

Por otro lado, instó al Gobernador del Departamento del Chocó y al Alcalde de Quibdó para que informaran las medidas que disponían para superar la crisis de atención en salud en la región y/o garantizar la prestación efectiva del servicio en el marco de sus competencias; así como las actividades adelantadas para conjurar la grave situación persistente en el Departamento y en Quibdó; y que se determinaran las acciones a realizar en el corto plazo para solucionar lo que la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social no alcanzaron o dejaron de corregir, de cara a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

Finalmente, llamó la atención del Superintendente Nacional de Salud para que se abstuviera de difundir información inexacta acerca de las razones que llevaron a la liquidación del Hospital San Francisco de Asís y corrió traslado a la Procuraduría General de la Nación, para que informara a la Sala Especial de Seguimiento las investigaciones y actuaciones que dentro del ámbito de sus competencias había iniciado con ocasión del acatamiento de lo dispuesto en el ordinal 7º del Auto 413 de 2015.

Con posterioridad, distintos medios de comunicación nacionales<sup>9</sup> resaltaron, entre otros reclamos, que la liquidación del Hospital San Francisco de Asís de II nivel por parte de la Superintendencia Nacional de Salud fue motivo de inconformismos y manifestaciones de la población en la capital del Departamento, las cuales buscaban del Gobierno conjurar la grave situación en el Chocó, en materia de atención y prestación de los servicios de salud.

---

<sup>9</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/abandono-estatal-realizan-paro-civico-choco-articulo-649591> De fecha 17 de agosto de 2016.

<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/desolado-amanece-el-choco-segundo-dia-de-paro-civico-articulo-649718> De fecha 18 de agosto de 2016.

<http://www.elespectador.com/noticias/nacional/gobierno-espera-conjurar-paro-civico-choco-mas-tardar-v-articulo-649763> De fecha 18 de agosto de 2016.

<http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/los-males-que-tienen-a-choco-en-paro-civico/16676091> De fecha 18 de agosto de 2016.

<http://www.elespectador.com/noticias/politica/agua-energia-salud-e-infraestructura-el-preacuerdo-el-c-articulo-650543> De fecha 22 de agosto de 2016.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/paro-en-choco-preacuerdo-entre-el-gobierno-y-autoridades-locales/489891> De fecha 22 de agosto de 2016.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/paro-civico-en-choco-gobierno-y-el-comite-civico-logran-un-preacuerdo/491003> De fecha 23 de agosto de 2016.

<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/hay-preacuerdos-en-choco-pero-aun-no-se-levanta-el-paro/16681202> De fecha 23 de agosto de 2016.

<http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/paro-civico-en-choco/16680447> De fecha 23 de agosto de 2016.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/choco-se-levanta-el-paro-a-civico-despues-de-lograr-un-acuerdo/491041> De fecha 24 de agosto de 2016.

Con ocasión del paro cívico que se llevó a cabo en la ciudad de Quibdó desde el 17 hasta el 24 de agosto de 2016, el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó y voceros del Gobierno se reunieron para negociar una salida a la grave y reiterada situación en materia de salud del Departamento:

En la página web del Ministerio del Interior<sup>10</sup>, hoy puede extraerse el Acuerdo preliminar mediante el cual el Gobierno Nacional, departamental y municipal se comprometieron a:

- (i) “Pagar todos los pasivos del Hospital San Francisco de Asís de Quibdó calculados en 37.000.000 a diciembre de este año.*
- (ii) Crear una nueva Empresa Social del Estado “Nuevo Hospital San Francisco de Asís” para que asuma la operación del Hospital.*
- (iii) Garantizar en el periodo de transición la operación de todos los servicios bajo los criterios de continuidad, oferta y accesibilidad.*
- (iv) Implementar un modelo de atención diferencial de salud enfocado en las necesidades del departamento.*
- (v) Garantizar la continuidad de los empleados de la ESE liquidada.*
- (vi) Brindar la asistencia técnica para la construcción, financiación y dotación de una nueva ESE.*
- (vii) Convocar una mesa para la depuración del pasivo a cargo de la EPS–S CAPRECOM en liquidación y la EPS SALUDCOOP en liquidación.*
- (viii) Construir el hospital de tercer nivel de complejidad, dar asistencia y efectuar el acompañamiento y buscar fuentes de financiación con el fin de dotarlo con los equipos de tecnología de punta”.*

De esta manera, la Corte observa que la asunción de estos compromisos por parte del Gobierno impacta directamente el seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008, particularmente el caso particular de Chocó en cuanto a los cronogramas y programas que han sido previamente allegados a esta Sala Especial de Seguimiento en el marco de los Autos 047, 048 y 413 de 2015, al igual que los Autos 056, 282 y 314 de 2016. Por esta razón se hace indispensable decretar algunas pruebas que se estiman pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

### **RESUELVE:**

**ORDENAR** a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio del Interior, a la Gobernación de Chocó, al

---

<sup>10</sup> [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/proyecto\\_de\\_acuerdo\\_mesa\\_de\\_salud.pdf](http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/proyecto_de_acuerdo_mesa_de_salud.pdf) De fecha 21 de agosto de 2016.

Gerente del Plan “Todos Somos Pazcífico”, al Secretario General de la Presidencia de la República y a la Alcaldía de Quibdó, que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este Auto, precisen en el ámbito de sus competencias los siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo y cuándo se desembolsarán los \$37.000.000 para pagar el 100% de los pasivos del Hospital? Para ello deberán anexar un cronograma en el que se detalle el día, el funcionario, y la cartera responsable y la forma de pago de dicho monto.
2. El Acuerdo precisa el deber de la Gobernación de “*avanzar en la creación de la nueva ESE*”. En esa medida, habrá de explicar cómo se materializará dicha obligación bajo un cronograma y programa.
3. ¿En qué locación se construirá la nueva ESE de III nivel y el tiempo en el que se hará, además de si empleará la misma infraestructura del “antiguo” Hospital San Francisco de Asís?
4. ¿Bajo los compromisos adoptados recientemente cuáles serán las modificaciones respecto del cronograma y programa presentados a la Sala Especial en el cual se precisó que la liquidación del Hospital San Francisco de Asís empezaría el 7 de julio de 2016?
5. El Acuerdo precisa que “*en el periodo de transición el Gobierno Nacional garantizará la operación de todos los servicios. El Hospital no se cerrara se seguirá prestando atención al pueblo chocoano, buscando ampliar la oferta*”. De este modo, habrá de informar ¿Cómo piensa materializarse el compromiso de cara al goce efectivo del derecho a la salud, esto es, manteniendo niveles de aceptabilidad, accesibilidad, disponibilidad y calidad?
6. Cuando el Acuerdo precisa “*el Ministerio de Salud se compromete a brindar la asistencia técnica para la creación de la nueva ESE*”. ¿A qué se refiere concretamente y qué componentes tiene?
7. ¿En cuánto tiempo el Departamento Nacional de Planeación y FONADE entregarán los estudios previos incluyendo la solución sectorial del servicio público para la construcción y dotación del nuevo Hospital de alta complejidad para el Departamento? Para ello se deberá adjuntar un cronograma y programa con el tiempo máximo y los responsables.
8. ¿Qué formas de financiación se pretende emplear por el Gobierno, la Gobernación y la Alcaldía para obtener los recursos para la construcción y dotación de la nueva ESE?
9. Respecto de la depuración del pasivo existente a cargo de CAPRECOM y SALUDCOOP en liquidación se debe allegar un cronograma en el que se fije la fecha o fechas en la que se girarán los recursos adeudados.
10. En relación con la construcción del Hospital de tercer nivel que brindará atención en salud en el Chocó se deberá allegar el cronograma en el que se fijen las fechas y se establezcan los recursos que se utilizarán en esa obra.

Comuníquese y cúmplase,

Solicitud de información respecto de los acuerdos entre el Gobierno y el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó.

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
**Magistrado Sustanciador**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**